

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O
AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO "ASTILLERO CABO NEGRO"**

Nombre del Titular : Maestranza Cabo Negro SpA.

Nombre del Representante Legal : John James Gysling Moffat

Dirección : Camino Rio Seco Km 12 Lote 26

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Astillero Cabo Negro", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión del Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Astillero Cabo Negro", la que deberá entregarse hasta el 29 de julio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Nelly Núñez Martínez, dirección de correo electrónico nnunez.12@sea.gob.cl, número telefónico 612 227 446 o 612 229 960.



ÍNDICE

I. PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES	3
1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	3
1.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	3



**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O
AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO "ASTILLERO CABO NEGRO"**

**I. PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - PERMISOS
AMBIENTALES SECTORIALES**

1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- 1.- Si bien se da cumplimiento a las observaciones realizadas respecto a la fase de Construcción y Operación, no así para la fase de Cierre, por lo que se reitera al titular presentar los antecedentes técnicos y formales para dicha fase.

1.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- 2.- Con relación a la respuesta 28.4 de la Adenda, el titular especifica diferentes tipos de recipientes en los cuales almacenará residuos peligrosos (Tabla 29). Al respecto se solicita que:
- 2.1.- Rectificar el tipo de contenedores, ya que estos deben cumplir con las características dispuestas en el Artículo 8 del D.S. 148 del Ministerio de Salud:
- a) tener un espesor adecuado y estar contruidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado y a prueba de filtraciones,
 - b) estar diseñados para ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, así como durante la carga y descarga y el traslado de los residuos, garantizando en todo momento que no serán derramados,
 - c) estar en todo momento en buenas condiciones, debiéndose reemplazar todos aquellos contenedores que muestren deterioro de su capacidad de contención,
 - d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.
- 2.2.- Aclarar si se dispondrá de contenedores de almacenamiento y otros para transportar los residuos peligrosos, dado que ninguno de los contenedores que se presentan cumplen con lo estipulado en la letra b) del Artículo 8 del D.S. 148.
- 2.3.- Dicho lo anterior, se solicita aclarar si se realizará trasvasije entre contenedores. En caso de realizarse trasvasije, se solicita ampliar la información respecto a el lugar donde se realizará dicha actividad, procurando que este sector pueda contener posibles derrames y resguardar ante condiciones climáticas adversas.
- 3.- Si bien se da cumplimiento a las observaciones realizadas respecto a la fase de Construcción y Operación, no así para la fase de Cierre, por lo que se reitera al titular presentar los antecedentes técnicos y formales para dicha fase.



**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Distribución:

CC:

Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes) <oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl>

Carlos Antonio Ojeda Barría (Coordinador de PAC) <cojeda.12@sea.gob.cl>

